

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, POR
EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2015

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	1
1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS.....	1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	1
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	2
1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS.	2
1.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES..	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS.....	3
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES.....	3
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	4
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	5
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	5
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	7
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	7
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	8
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADA.	12
6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.	12
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.....	12



27 de noviembre de 2015

Ingeniera

**Superintendente General de Electricidad y
Telecomunicaciones (SIGET),
Presente.**

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, Ordinal 4º de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, Numerales 1, 4, 5, 7 y 16, y arts. 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Los resultados de nuestra auditoría, se presentan a continuación:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Como resultado obtenido de nuestros procedimientos de auditoría aplicados, en la auditoría financiera practicada a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, en nuestro dictamen hemos emitido opinión limpia.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestras pruebas sobre aspectos financieros no revelaron condiciones que afecten la razonabilidad de los estados financieros.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Al planear y realizar nuestra auditoría no se observó dentro del sistema de control interno, ningún aspecto que se considere como condición reportable.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas, revelaron una condición reportable de incumplimiento legal, según detalle:

1. Recibos de Ingreso con Numeración correlativa sobre borrada.

1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Analizamos cuatro Informes de Auditoría Interna, de los cuales no encontramos aspectos a retomar para esta auditoría. Asimismo se nos informó que al ejercicio examinado no se le practicó ninguna acción de control por parte de firmas privadas de Auditoría.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de Auditoría Financiera, realizado por la Corte de Cuentas de la República, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, no contiene recomendaciones.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Ingeniera

[REDACTED]
Superintendente General de Electricidad y
Telecomunicaciones (SIGET)
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 27 de noviembre del 2015.

DIOS UNION LIBERTAD

[REDACTED]
Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República



2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Se examinó la información que se detalla continuación:

- ↪ Estado de Situación Financiera
- ↪ Estado de Rendimiento Económico
- ↪ Estado de Flujo de Fondos
- ↪ Estado de Ejecución Presupuestaria
- ↪ Notas Explicativas a los Estados Financieros

Dichos estados financieros auditados y las notas explicativas se adjuntan al presente informe.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Ingeniera

[REDACTED]

Superintendente General de Electricidad y
Telecomunicaciones (SIGET)
Presente.

Hemos examinado los estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos el examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren, el sistema de control Interno y su operación que consideráramos como una condición reportable de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes.

San Salvador, 27 de noviembre del 2015.

DIOS UNION LIBERTAD



**Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República.**



4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Ingeniera

[REDACTED]
Superintendente General de Electricidad y
Telecomunicaciones (SIGET)
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, así:

1. Recibos de Ingreso con numeración correlativa sobre borrado.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la SIGET, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 27 de noviembre del 2015.

DIOS UNION LIBERTAD

[REDACTED]
Director de Auditoría Cuatro,
Corte de Cuentas de la República.



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. RECIBOS DE INGRESO CON NUMERACIÓN CORRELATIVA SOBRE BORRADO Y/O ALTERADO.

En el Departamento de Tesorería, específicamente en el área de Cuentas por Cobrar, comprobamos que algunos recibos de Ingreso, han sido sobre borrados y/o alterados en su numeración, el detalle de los verificados en esas condiciones se presenta a continuación:

Nombre del concesionario	N° de recibo sobre	Fecha de pago	Monto
[REDACTED]	09980	25-06-2014	\$370.86
Telemóvil de El Salvador	10691	28-02-2014	\$767.80
Telemóvil de El Salvador	10413	28-02-2014	\$4,222.90
Administración Nacional de Acueductos Alcantarillados Anda	10651	05-03-2014	\$6,181.84
[REDACTED]	10166	30-12-2014	\$883.12

De conformidad al Reglamento de la Ley AFI en su Art. 119, establece: “Los funcionarios o empleados públicos que manejen, dispongan o custodien Fondos del Tesoro Público, cualquiera sea la denominación de su empleo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, serán responsables administrativamente por las siguientes situaciones:

- a) El extravío, alteración o pérdida de recibos de ingresos, que le hayan sido confiados”.....

La deficiencia fue ocasionada por la Encargada de Cuentas por Cobrar al sobre borrar y/o alterar en su numeración los recibos de ingresos.

Sobre borrar o alterar la numeración de los recibos de ingresos no contribuye a la transparencia en el manejo de fondos públicos y puede ocasionar uso indebido de esos recursos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 08 de Septiembre de 2015, la Encargada de Cuentas por Cobrar y el Tesorero de la SIGET, manifiestan lo siguiente: “En respuesta a su nota REF- DA4 – AF-45-2015 de fecha 07 de Septiembre, recibida en esta Unidad el 08 de Septiembre del corriente año, mediante la cual solicitan información para obtener mayores elementos de juicio que permitan conocer con mejor profundidad la situación encontrada en los recibos de ingreso citados en su nota, detallamos a continuación:

1) Recibos con su numeración correlativa sobre borrados:

Con el fin de dar respuesta a lo observado con los recibos de ingreso siguientes:



Nombre del concesionario	N° recibo sobre borrado	Fecha pago	Monto
[REDACTED]	09980	25-06-2014	\$370.86
Telemóvil El Salvador	10691	28-02-2014	\$767.80
Telemóvil El Salvador	10413	28-02-2014	\$4,222.90
Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA	10651	05-03-2014	\$6,181.84
[REDACTED]	10166	30-12-2014	\$883.12

Nos permitimos brindarle las siguientes explicaciones:

En todos estos casos, los concesionarios cancelaron la tasa anual y contribución especial por la modalidad de "Depósito sin Libreta", "Nota de Abono" o "transferencia electrónica" y no presentaron los recibos originales, ni en el Banco ni en SIGET. Al tener notificación de la transacción, en la Unidad Financiera se procedió a documentarla (para efectos de emitir el comprobante de pago que le sirve al concesionario), utilizando la versión "COPIA" del recibo original (el original enviado oportunamente al deudor cuando se generó la facturación masiva); por alguna causa de impresión (errores en datos o fallas que estropearon el documento con el número correspondiente), se tuvo que disponer de un formulario con otro número (siempre en versión "COPIA") y modificarlo, a fin de colocar el N° del recibo original remitido inicialmente al concesionario en el período de cobro, que es el mismo que registra la Base de Cobros en el sistema informático. En un segundo momento, como el concesionario que pagó no dispone de un comprobante que evidencie su cumplimiento, la versión "COPIA" se distribuye conforme los destinatarios de los 3 componentes: "original-concesionario" se envía al titular de la factura, "duplicado-Banco" se archiva en el AMPO de Tesorería y el "triplicado-SIGET" queda en la Contabilidad institucional.

Como ejemplos específicos, podemos citar lo sucedido puntualmente con los recibos 09980 y 10651:

N° Recibo	Explicación
09980	Recibo a nombre de [REDACTED] Este recibo en original fue enviado oportunamente al concesionario (ver Acuse en poder del Equipo Auditor de la CdeC), <u>original que no regresó a la tesorería de SIGET</u> , debido a que el concesionario, hizo su pago sin recibo original en el Banco Agrícola, a través de Nota de Abono N° 450212070 d/f 06/11/2013 (registrado el 25/06/2014 por notificación tardía de parte del concesionario), sin presentar el recibo original, pues queda en poder del deudor. Ante esta situación y para documentar el pago y sacarlo contablemente de la cuenta de Depósitos Ajenos (registrado en Nov. 2013), se procedió a imprimirlo en la VERSIÓN COPIA del 09980; al momento se tuvieron fallas de impresión en los datos por lo que se tuvo que anular (ver doc. Anulado en poder equipo de



	Auditoría CdeC). En su lugar se dispuso del N° 09981, de la versión copia para imprimir el recibo 09980. Práctica que de acuerdo a las instrucciones del Gerente Financiero se evitarían a partir de la nueva recaudación.
10651	Recibo a nombre de ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) cuyo original fue remitido oportunamente a la institución concesionaria (ver Acuse en poder del Equipo Auditor de la CdeC), original que <u>no regresó a la tesorería de SIGET</u> , debido a que el concesionario, hizo su pago sin recibo original a través de Depósito en Banco de América Central por \$8,301.34 d/f 28/02/2014 (que incluye el recibo N° 10651 por \$6,181.84), sin que presentaran los recibos originales, pues quedan en poder de la institución deudora. Ante esta situación y para documentar el pago, se procedió a imprimirlo en la VERSIÓN COPIA del 10651; al momento se tuvieron fallas de impresión en los datos por lo que se tuvo que anular (ver doc. Anulado en poder equipo de Auditoría CdeC). En su lugar se dispuso del N° 10652, de la versión COPIA para imprimir el recibo 10651. Práctica que de acuerdo a las instrucciones del Gerente Financiero se evitarían a partir de la nueva recaudación.

Es importante explicar que el proceso incluye el envío de los 3 componentes ORIGINALES al concesionario (“original-concesionario”, “duplicado-banco”, “triplicado-SIGET”) y a partir de esa situación, la Tesorería institucional no maneja la decisión del deudor, sobre la modalidad de pago (cómo y en qué forma) que utilizará el concesionario, pudiéndose presentar varias situaciones, entre ellas, las más usuales:

- a) Pagar en oficinas SIGET y en Banco Agrícola (Banco que presta el servicio de colecturía manual hasta la fecha de vencimiento de los recibos, 28 de febrero y 31 de octubre de cada año a cobrar), con recibo ORIGINAL en mano.
- b) A través de transferencia electrónica en cualquier banco (CITI, Agrícola, Banco de América Central, Davivienda e Hipotecario) de conveniencia para el deudor (a una cuenta a nombre de SIGET), notificando a la institución, pero sin presentar los recibos ORIGINALES físicos (se abre la posibilidad a diversos Bancos para facilitar el pago del deudor y mejorar la recaudación).
- c) Depositar su pago en ventanilla de cualquier Banco (de conveniencia del deudor) pero sin presentar recibos ORIGINALES en mano.

En todos los casos de literales b) y c) (que es un volumen importante), la práctica ha sido utilizar las versiones COPIAS disponibles y en el proceso –por problemas de impresión básicamente- la COPIA con el número correspondiente se ha anulado, viéndonos en la necesidad de documentar el pago con una copia corregida, a fin de mantener el correlativo de los números originales registrados en la Base de Cobros, así como la función de referencia que requerimos para efectos de archivo físico.

Esta práctica, dada la observación emitida por el Equipo de Auditores, se ha eliminado por instrucciones de la jefatura correspondiente.



En relación con el comentario en su misma Nota REF-DA4-AF-45-2015, párrafo 3 citado a continuación (negritas son nuestras):

“Así mismo comprobamos que varios de los recibos enviados por la Encargada de Cuentas por Cobrar, a los concesionarios no son los originales sino que son copias, y no nos han sido proporcionados los recibos originales que fueron impresos, ya que los recibo que nos proporcionaron como anulados son copias”

En este punto, reiteramos que existen 2 momentos: 1) el momento de la facturación y envío de los ORIGINALES a cada concesionario (que siempre se mandan contra el Acuse respectivo), para que efectúen el pago en el Banco Agrícola o en oficinas SIGET y 2) el momento del PAGO, cuando eligen la modalidad de pago sin presentar –aunque los tengan en su poder- los recibos ORIGINALES (ver literales b y c de nuestros comentarios anteriores). En este segundo momento y para que el deudor disponga de un comprobante de pago con sellos de nuestra oficina, es que se le envía el componente “original-concesionario” de la versión COPIA al titular de la concesión que efectúa el pago”.

Mediante nota de fecha 9 de noviembre de 2015, el Gerente Financiero, Tesorero Institucional y la Encargada de Cuentas por Cobrar, manifiestan lo siguiente: “Los recibos de ingreso asignados para notificar los cobros del Sector Telecomunicaciones y facilitar el pago de los concesionarios en el Banco autorizado como colector, disponían de una versión copia, que era utilizada supletoriamente, en los casos de deterioro, extravío del original o el pago completo sin recibo en mano, por parte de los concesionarios deudores. Esta práctica se realizaba de conformidad con el procedimiento administrativo vigente hasta el mes de septiembre del presente año; sin embargo, con el propósito de cumplir con sanas recomendaciones de auditoría de Corte de Cuentas, se ha revisado y notificado dicho procedimiento, según puede constatarse en el paso 9 numeral 1) del PF-002 “Cobranza Administrativa de Tasas y Derechos Sector Telecomunicaciones” y el paso 1 numeral 3 del PF-003 “Modalidades de pagos de Tasas y Derechos Sector Telecomunicaciones y su Tratamiento Administrativo”, cuya copia autorizada, firmada y sellada, se adjunta a la presente respuesta. Asimismo, la nueva normativa ya está siendo aplicada en la gestión de cobro de Contribución Especial 2014-2015, que se recauda en el mes de octubre de cada año, tal como se ha descrito y evidenciado en el hallazgo número 1, literal a), de Control Interno.

No obstante y para atender puntualmente la observación de auditoría de Corte de Cuentas, a todos los concesionarios detallados en la tabla observada, SIGET les solicitó formalmente que proporcionaran copia validada de los recibos originales que se les enviaron inicialmente (pagaderas “contra recibo” en cualquier sucursal del Banco Agrícola), de lo cual anexamos la evidencia de las respuestas que se obtuvieron, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Concesionario	Recibo sobrebo rrado	Fecha recibido pagado	Monto	Evidencia presentada
[REDACTED]	09980	25/06/2014	\$370.86	Solicitud SIGET y respuesta del concesionario, en el que afirma que el recibo se traspapeló y no logran ubicarlo



Telenovil de El Salvador	10691	28/ 2014	02/	\$767.80	Se presentó original de recibo, que fue anulado por error de impresión
Telenovil de El Salvador	10413	28/ /2014	02	\$ 4222.90	Solicitud SIGET Y respuesta (por correo electrónico) del concesionario, en el que presenta copia del recibo original.
Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	10651	05-03-2014		\$6,181.84	Solicitud SIGET y Respuesta del concesionario, adjuntando el original de este recibo.
	10166	30/12/2014		\$883.12	Solicitud SIGET y respuesta del concesionario, en la que la firma haber recibido el original pero no lo ha podido localizar en sus archivos.

Con los comentarios proporcionados y la evidencia adjunta respetuosamente solicitamos que el hallazgo notificado número 3, de cumplimiento legal, en el Borrador de informe de Auditoría Financiera a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, sea dado como superado y por lo tanto eliminado del informe Final de Auditoría”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios y evidencias presentadas por Encargada de Cuentas por Cobrar nos enteramos de las gestiones realizadas directamente con los concesionarios para demostrar que los recibos fueron recibidos con la información detallada en los recibos alterados; sin embargo, la práctica de alterar los recibos es un hecho consumado que la misma encargada de cuentas por cobrar en sus comentarios ha confirmado que se ha realizado en la institución hasta el mes de septiembre del corriente año; por consiguiente la observación se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Revisamos los informes emitidos por el auditor interno y no encontramos asuntos materiales a retomar en esta auditoría.

Por otra parte comprobamos que durante el período auditado, no se realizaron auditorías por parte de Firmas Privadas de Auditoría.

6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Analizamos el informe de Auditoría financiera correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, el cual no contenía ninguna recomendación.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Con la finalidad de que la Administración de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, implemente acciones preventivas y correctivas que permitan mejorar la gestión institucional, se emiten las siguientes recomendaciones:



RECOMENDACIÓN No. 1

Recomendamos a la Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, fortalezca las medidas de control en el Área de Cuentas por Cobrar para evitar que los recibos de ingresos presente alteraciones o modificaciones en su contenido, que conlleven a usos indebidos de los recursos institucionales.

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.